

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 91 -23
(de 17 de mayo de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.SMV-360-22 de 21 de octubre de 2022, se resolvió registrar los siguientes valores de Latin American Kraft Investments, Inc., para su oferta pública: Bonos Corporativos Rotativos, (Bonos Corporativos Seniors (en adelante los “Bonos Senior” o “Series Senior”) y Bonos Subordinados Acumulativos Rotativos (en adelante los “Bonos Subordinados” o “Series Subordinadas” y en conjunto con los Bonos Senior, los “Bonos” o los “Bonos Corporativos”) por un monto total de Sesenta Millones de Dólares (US\$60,000,000.00) que serán emitidos en varias series en forma rotativa, nominativa, registrada y sin cupones, en denominaciones y múltiplos de Mil Dólares (US\$1,000.00), en atención a solicitud presentada;

Que advierte esta Superintendencia que, en la parte resolutoria de la Resolución No.SMV-360-22 de 21 de octubre de 2022, se muestra la omisión del segundo inciso;

Que, en virtud de lo anterior y al tenor del artículo 999 del Código Judicial (norma adjetiva de aplicación supletoria por remisión del artículo 72 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017), existe en la Resolución No.SMV-360-22 de 21 de octubre de 2022, un error de omisión que es necesario corregir, de modo que la decisión no se malinterprete, al haberse omitido el inciso segundo de la Resolución No.SMV-360-22 de 21 de octubre de 2022;

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: CORREGIR parcialmente la Resolución No.SMV-360-22 de 21 de octubre de 2022, incluyendo el inciso segundo de la parte resolutoria de modo que se lea:

“Primero:...

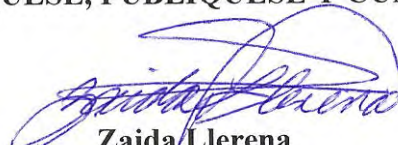
Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero:...

Cuarto:...”

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 38 de 2000 y artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Zaida Llerena
Superintendente, a.i.